



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 109-2015-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Setiembre del 2015

**VISTO**, el Memorandum N° 276-2015-G-SBCH, de Fecha 23 de Setiembre del 2015, emitido por la Gerencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre prorroga de **ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**; y,



### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO  
del Original que tengo

06 OCT. 2015

*Elías*  
Elana Cabrera De Cespedes  
FEDATARIO

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**  
**Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)**  
**Correo Electrónico: [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)**



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, el Manual de Organización y Funciones MOF de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es un instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, expresas los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo dentro de las que se encuentran las siguientes: a) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b) Constituye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las conforman y los requisitos necesarios para hacerla bien.



Que, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-91-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y la resolución Directoral N° 013-92-INAD/DNP, que aprueba el Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, en lo citado líneas arriba se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones, y los requisitos necesarios;



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A:



05 OCT. 2015

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del Original que tengo  
a la Vista.

*Elena*  
Elena Cobres De Caspedes  
FEDATARIA



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGUESE**, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al Señor **WALBERTO FLORES AQUINO**, a partir del 1° al 30 de Setiembre del 2015, teniendo derecho al pago de la diferencia entre la remuneración que percibe y la del puesto materia del encargo, de la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitirse a la oficina encargada.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y al servidor **WALBERTO FLORES AQUINO**, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Dr. Miguel D. Salazar Calopiña*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Exemplar del Original que tengo  
a la Vista.

06 OCT. 2015

*Elena*  
Elena Cabrera De Cespedes  
FEDATARIA